



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Q.), veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco de Bogotá S.A. Nit. 860.002.964-4
Demandado:	James Alberto Giraldo Suárez C.C. 18.392.016
Subrogatorio parcial:	Fondo Nacional de Garantías S. A
Radicado:	630013103002-2021-00098-00
Asunto:	Ordena oficiar y pone en conocimiento

1.Conforme lo solicitado por la apoderada judicial de la entidad subrogataria en doc. 58, se dispone oficiar a Bancolombia, Colpatria, BBVA, Av Villas, Banco Agrario, Finandina, Mi banco y Banco W, para que den respuesta a nuestro oficio circular No. 2021-00098-00134 del 22 de abril de 2021 referente a la efectividad de la medida cautelar comunicada, el cual se deberá anexar al presente oficio.

Para ello, se les concede el término de cinco días para su respuesta, contados a partir de la entrega del oficio comunicando lo aquí ordenado. Por medio del Centro del Servicios en coordinación con la secretaria de este Juzgado remitir el Oficio correspondiente con copia al email registrado en el documento 61 del repositorio digital.

2.Para los fines legales pertinentes, póngase en conocimiento de las partes lo informado por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia en su oficio 700 del 9 de junio de 2023 (doc.59) librado dentro del proceso ejecutivo singular que se tramita en ese despacho bajo el No. 2021-00162 que dentro de dicho proceso no hay medidas cautelares para dejar a disposición de este proceso.

3.Finalmente, atendiendo la solicitud que eleva el apoderado judicial de la entidad demandante y con las facultades que otorga al Juez el numeral 4º. Del art. 43 del CGP, se dispone oficiar a la EPS SURA, con el fin de que nos suministren la información que tengan del demandado James Alberto Giraldo Suárez identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.392.016 en cuanto si figura con vinculación laboral, de ser así, se deberá indicar el nombre del empleador, dirección, base de cotización de sus aportes. Lo anterior se requiere

dentro de este proceso con el fin de adelantar medidas cautelares sobre el ejecutado.

Para la respuesta se le concede el término de cinco días contados a partir de la entrega del oficio comunicando lo aquí ordenado.

A través del Centro de Servicios Judiciales librar la comunicación al buzón de notificaciones judiciales de la EPS SURA, adjuntando copia de esta providencia, advirtiéndoles el término otorgado, dejando constancia de su entrega dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2face9f270010b9ec8fa1b5a4da1981f53f353ec9bd25ceff3d959c70e5bb497**

Documento generado en 27/07/2023 01:47:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>